

pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

La magistrado-juez, doña Nuria Perchín Benito.—El secretario judicial.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Manuel Viera Quijano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de noviembre de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/16104

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 173/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 173/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Manuel Setién Verde, don José María Sarabia Martínez, don Sergio García Saez contra la empresa de don José Manuel Viera Quijano, sobre cantidad, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Digo.- Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, don José Manuel Viera Quijano para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan, por el concepto de reclamación de cantidad:

- Don Sergio García Sáez por importe de 1.500 euros.
- Don Juan Manuel Setién Verde por importe de 1.500 euros.
- Don José María Sarabia Martínez por importe de 1.500 euros.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, de lo que yo, el secretario, doy fe. Notifíquese a las partes.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Manuel Viera Quijano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de noviembre de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/16105

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 179/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 179/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Teodoro Landeras Cipitria, don Sergio Landeras Sañudo contra la empresa de don José Manuel Viera Quijano, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 28 de junio de 2007 y auto de fecha 26 de julio de 2007 cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución contra don José Manuel Viera Quijano por un principal de 4.298,05 euros más la cantidad de 644,71 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber al ejecutado que podrá oponerse a la ejecución por escrito en el plazo de diez días, desde la notificación del auto en que se despacha ejecución, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1º LEC).

Así por este auto lo pronuncio mando y firmo.

El magistrado juez, señor Pablo Rueda Díaz de Rábago.—La secretaria judicial.”

“PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar al ejecutado don José Manuel Viera Quijano, en situación de insolvencia total con carácter provisional para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan:

Don Teodoro Landeras Cipitria por importe de 2.365 euros.

Don Sergio Landeras Sañudo por importe de 1.933,05 euros.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, en tanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Ilustrísimo señor magistrado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago.—El secretario judicial.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Manuel Viera Quijano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 23 de noviembre de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/16172

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 474/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 474/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Salomé Cruz Cruz contra la empresa doña Carmen Inmaculada Guajardo Arenas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: